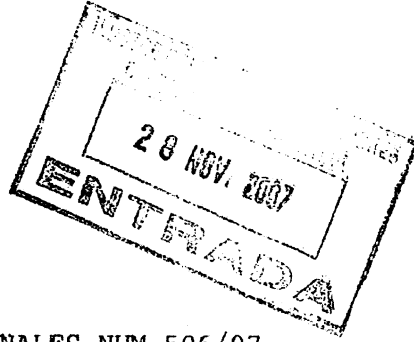




Administración
de Justicia

2/6



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES DE
COLMENAR VIEJO

PROCEDIMIENTO: MEDIDAS PROVISIONALES NUM 506/07

A U T O num 354/07

Juez/Magistrado-Juez Sr./a :
CARLOS NOGALES ROMEO

En COLMENAR VIEJO , a veintitrés de noviembre de dos mil
siete .

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantiene estas
actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en
base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso promovido por el Procurador
D JAIME HERNANDEZ URIZAR , en nombre y representación de
MANUEL GANCEDO ROJI , frente a HELENA MONTESINOS MONJA ~~las~~ MADRE MALICIOSA
partes han llegado al siguiente acuerdo para su
homologación, en los siguientes términos :

" La menor acudirá al domicilio paterno el primer fin de
semana de cada mes, desde el viernes sobre las 20.00 horas
(dependiendo de los medios de transporte) hasta el domingo
a las 16.00 horas.

Las vacaciones conforme Convenio de fecha 27.12.02 aprobado
por sentencia de 10 de junio de 2003 dictada en el
Procedimiento de Separación num 225/03 seguido en este
Juzgado.

Los gastos de desplazamiento serán abonados por cada
cónyuge al 50%.

En los desplazamientos la niña será acompañada por la madre
o persona que ésta designe. Durante la estancia en el
domicilio paterno la comunicación de la menor con el padre
será siempre en presencia de tercera persona (cuidadora o
abuela paterna) " .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 19.1 L.E.C., que los
litigantes están facultados para disponer del objeto del
juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca
limitaciones por razones de interés general o en beneficio
de tercero, añadiéndose, además en el apartado segundo de
citado precepto, que si las partes pretendieran, como en



Madrid

este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

→ MADRE
MALICIOSA

PARTE DISPOSITIVA

Se **HOMOLOGA LA TRANSACCIÓN JUDICIAL** acordada entre la parte demandante, **MANUEL GANCEDO ROJI** y la parte demandada, **HELENA MONTESINOS MONJA**, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución, que en este lugar se dan por reproducidos.

Se declara finalizado el presente proceso.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida a los autos, llevándose la original al libro correspondiente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA SECRETARIO,